ACTA 20 / 2024
REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D.ª Teresa Barroso Botrán
(Directora General de Recursos Humanos. Presidenta de la Mesa Sectorial)

- D.ª Ángeles Lourdes Paredes González
(Jefa de Servicio de Negociación Colectiva. Secretaria de la Mesa Sectorial)

- D. José Antonio Marín Tapia
(Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- CSIF
D. Mariano González Clavero
D. Roberto López Casado

- ANPE
D.ª Pilar Gredilla Fontaneda
D. José Luis Pérez Pérez

- STECyL-i
D.ª Christina Fulconis Maroto
D.ª Alicia Tarilonte Mancebo

- SP-UGT
D. Pablo Salvador González
D.ª Sara Martín Martín
D.ª María Carmen Ortego Reyes

- CC.OO.
D.ª Elena Calderón García
D.ª María Jesús Castañeda Castañeda

En Valladolid, siendo las 10:30 horas del día 5 de diciembre de 2024, se reúnen en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación, sita en la Avenida Real Valladolid s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, con el propósito de mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las reuniones celebradas los días 19 y 25 de noviembre de 2024.

PUNTO SEGUNDO.- Borrador de Orden por la que se convoca procedimiento ordinario de acceso a la carrera profesional horizontal, categoría profesional I, correspondiente al año 2024, para el personal docente que presta servicios en centros docentes públicos de enseñanza no universitaria, servicios de apoyo a los mismos y centros administrativos no docentes dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

PUNTO TERCERO.- Ruegos y preguntas.

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las reuniones celebradas los días 19 y 25 de noviembre de 2024.

Se indica que, junto con la convocatoria de la reunión, se han enviado los borradores de las actas de las reuniones celebradas los días 19 y 25 de noviembre de 2024, no habiendo alegaciones se aprueban por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- Borrador de Orden por la que se convoca procedimiento ordinario de acceso a la carrera profesional horizontal, categoría profesional I, correspondiente al año 2024, para el personal docente que presta servicios en centros docentes públicos de enseñanza no universitaria, servicios de apoyo a los mismos y centros administrativos no docentes dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

La Administración:

Esta Orden convoca el proceso ordinario de acceso a la carrera profesional horizontal del personal docente, categoría I, y es similar a la Orden EDU/1359/2023, de 24 de noviembre (BOCYL del día 29), ateniéndose al *"Decreto 50/2022, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de la carrera horizontal profesional para el personal docente de las enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en los centros públicos (...)"*. No hay cambios significativos con respecto a la anterior convocatoria, y se publicará ajustándose a la misma fecha en la que la Dirección General de la Función Pública convoque el procedimiento de acceso a la carrera profesional horizontal para los empleados públicos de la Administración autonómica.

En el apartado primero sobre el objeto y ámbito de aplicación, punto 2, se recoge expresamente que: *"Podrá participar en este procedimiento el personal docente, funcionario o laboral, que preste servicios en centros docentes públicos de enseñanza no universitaria, (...)"*.

Sobre el apartado segundo: requisitos de participación, se explica que el requisito de la antigüedad (un mínimo de cinco años) debe cumplirse a 31 de diciembre de 2023.

Respecto a los requisitos de evaluación que se deben cumplir (apartado *segundo. d*), son similares a los de la convocatoria anterior:

Avda. Real Valladolid, s/n - 47014 Valladolid - Telf. 983 411 500 - http://www.jcyl.es

- *La evaluación de la actividad individual, referida a objetivos individuales, y de la participación en la organización y funcionamiento del centro, referida a objetivos colectivos, se evaluarán a través una "Memoria de autoevaluación del desempeño", que se encuentra integrada en el formulario de solicitud y cuyo contenido figura en el anexo.*
  La elaboración de esta memoria se realizará a título individual por el solicitante y se referirá al desempeño de sus funciones durante el curso escolar 2024/2025. (…)
- *"La actualización profesional se evaluará mediante la acreditación de la realización o impartición de veinte horas de formación que estén inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León, (…), que deberán haberse realizado en los cinco años anteriores al 31 de diciembre de 2023".*

En el apartado tercero se determina que la participación en este procedimiento ordinario de acceso a la carrera profesional horizontal implica que la persona solicitante tiene que optar por este complemento retributivo, renunciando a la percepción del complemento de formación permanente ("sexenio").

Se explican el resto de los apartados: solicitud, evaluación del desempeño, reconocimiento de la categoría I de la carrera profesional, listados definitivos de reconocimiento y denegación, ejercicio del derecho de opción y desarrollo normativo.

Las organizaciones sindicales:

Las cinco organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación reiteran algunas alegaciones de la reunión del año pasado sobre este tema, incidiendo en lo siguiente:

No están de acuerdo con el modelo de la carrera profesional horizontal para el personal docente y señalan su disconformidad con la obligación de optar entre el complemento de formación permanente (sexenio) y la carrera profesional.

Solicitan que se convoquen nuevamente los procesos "extraordinarios" de acceso a la carrera profesional horizontal en aquellas categorías profesionales que han sido convocadas una sola vez.

Para los profesores técnicos de formación profesional (subgrupo A2) que se han integrado en el subgrupo A1, reivindican que se compute toda la antigüedad docente como del subgrupo A1, a los efectos de percibir el complemento retributivo de la carrera profesional horizontal.

La Administración:

Se toma nota sobre la disconformidad sindical con la obligación de optar entre el complemento de formación permanente (sexenio) y la carrera profesional, señalando que el apartado tercero de la Orden lo recoge así porque se atiene a lo establecido en el artículo 3 de la *Ley 7/2019, de 19 de marzo, de implantación y desarrollo de la carrera profesional de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.*

También se toma nota de la petición de nuevas convocatorias de los procedimientos extraordinarios de la carrera profesional que ya han sido convocados, pero esto depende del *Acuerdo de 23 de julio de 2021, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Acuerdo relativo al desarrollo e impulso de la carrera profesional horizontal en el ámbito de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos*, subscrito entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León y las Organizaciones Sindicales CSIF, UGT y CCOO (BOCYL del día 2 de septiembre de 2021), donde se determinan expresamente las convocatorias extraordinarias que debe haber y que en estos momentos ya se han realizado, por lo que no es factible atender esta reivindicación salvo que se modifique el acuerdo firmado.

Respecto a la petición de que se reconozca dentro del subgrupo superior la antigüedad del tiempo ejercido por los profesoras y profesores técnicos de formación profesional (subgrupo A2) que se han integrado en el subgrupo A1, se responde que la Ley de formación profesional establece cuáles son los efectos y esta Administración no puede ir más allá de lo establecido en la normativa básica.

PUNTO TERCERO.- Ruegos y preguntas.

La Administración:

Antes de comenzar con los ruego y preguntas, se indica sobre el escrito sindical conjunto que se ha recibido y que dice textualmente: *"Las cinco organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial informamos que nuestra presencia en las comisiones de baremación se realizará como garantes de la transparencia del proceso. En ningún caso participaremos en la baremación individual de expedientes"*; hay que tener en cuenta la normativa vigente y se explica lo siguiente:

Avda. Real Valladolid, s/n - 47014 Valladolid - Telf. 983 411 500 - http://www.jcyl.es

Sobre la participación de los representantes sindicales en las comisiones de baremación, se señala que el *Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos,* en su disposición final primera establece que:

> *Las organizaciones sindicales participarán en los procesos a que se refiere este Real Decreto a través de los órganos de participación establecidos en las disposiciones vigentes aplicables en el ámbito de cada Administración educativa y de acuerdo con lo que se disponga en esas disposiciones.*

Por otra parte, en el apartado decimonoveno de la convocatoria del concurso de traslados de los distintos cuerpos docentes se determina que, para la valoración de los méritos previstos en el apartado 3 y en otros subapartados del baremo del anexo I, se constituirá en cada dirección provincial de educación una comisión integrada por funcionarios dependientes de la correspondiente dirección provincial y, de conformidad con lo dispuestos en el citado Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por representantes de las organizaciones sindicales con presencia en la mesa sectorial de educación.

También se determina que su régimen de funcionamiento se ajustará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siéndoles asimismo de aplicación a sus miembros las normas sobre abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de dicha ley, es decir, que participan con las mismas funciones que el resto de los miembros de este órgano colegiado.

Si por analogía se consulta otra normativa básica, el *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*, en su artículo 60.3 dice expresamente que: *"La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie"*. Y la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en su artículo 47.5 establece que: *"Los Órganos de selección actuarán con plena autonomía y sus miembros serán personalmente responsables de la objetividad del procedimiento, del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para la realización y calificación de las pruebas y publicación de sus resultados"*.

En definitiva, se manifiesta que independientemente de quien proponga a los miembros de las comisiones de baremación, ya sea la Admón. o las organizaciones sindicales, todos tendrán las mismas funciones según la normativa vigente. No está dispuesto en ningún apartado de la normativa la función de velar por la transparencia ni que esta sea exclusiva de los representantes sindicales.

Se cede la palabra para los ruegos y preguntas.

Se acuerda un receso de cinco minutos para que los representantes sindicales puedan responder sobre sus funciones en las comisiones de baremación.

Las organizaciones sindicales:

Tras el receso, manifiestan que se reunirán con sus servicios jurídicos antes de responder a las consideraciones hechas por la Admón. sobre la participación en las comisiones de baremación.

Las cinco organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación ruegan que se convoque la Mesa Sectorial de Educación, para negociar exclusivamente las mejoras retributivas del profesorado de la enseñanza pública no universitaria de Castilla y León.

Como complemento a los ruegos y preguntas que se han presentado por escrito a la Admón. educativa, sobre los que están esperando una respuesta, añaden la petición de los datos necesarios para la elaboración del segundo Plan de Igualdad de la Junta de Castilla y León en el ámbito de la Consejería de Educación, puesto que según se informa desde la Dirección General de la Función Pública el resto de las Consejerías ya los han aportado.

La Administración:

Se responde que ya se han entregado todos los datos de los que dispone la Consejería de Educación para la elaboración del segundo *Plan de Igualdad para empleadas y empleados públicos de la Junta de Castilla y León*. No se pueden aportar más.

Se toma nota del ruego para negociar las mejoras retributivas del profesorado, señalando que también se tienen presentes el resto de los ruegos y preguntas que se han presentado con anterioridad, algunas de las cuales ya han sido respondidas en las reuniones anteriores. Cuando haya alguna novedad al respecto se les comunicará.

Avda. Real Valladolid, s/n - 47014 Valladolid - Telf. 983 411 500 - http://www.jcyl.es

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11:05 horas del día de la fecha, de lo cual, como secretaria, doy fe.

V.º B.º

LA PRESIDENTA,

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN · DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS · CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

LA SECRETARIA,

Fdo.: Teresa Barroso Botrán.

Fdo.: Ángeles Lourdes Paredes González.

Avda. Real Valladolid, s/n - 47014 Valladolid - Telf. 983 411 500 - http://www.jcyl.es